

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación del suministro de una aplicación informática para el control horario del Ayuntamiento de Torrelaguna y en relación con su Cláusula Cuarta se ha detectado un error numérico, donde dice:

“CLAUSULA 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, y es de 7.800,00 euros (IVA excluido), correspondiente a cuatro años de duración del contrato.

Siendo el presupuesto base de licitación de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.950,00 €) IVA EXCLUIDO.

En las ofertas que presenten los licitadores, en el precio se entenderá excluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017.

No cabe revisión de precios.”

Debe decir lo siguiente:

“CLAUSULA 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, y es de 7.800,00 euros (IVA excluido), correspondiente a cuatro años de duración del contrato.

Siendo el presupuesto base de licitación de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS ANUALES (1.950,00 €) IVA EXCLUIDO.

En las ofertas que presenten los licitadores, en el precio se entenderá excluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017.

No cabe revisión de precios.”

En Torrelaguna, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

